

**AVISO**  
Comunicación al público que en la Notaría del Cantón Quito, actualmente denominada "Notaría del señor Notario", se ha procedido a la inscripción de un ente recreacional. En razón de la imposibilidad física de localizar a la propietaria del inmueble expropiado y al tenor de lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, citemos con el contenido de esta resolución a la señora LUCIA ANDRADE, para que concurra a las oficinas de Sindicatura Municipal, ubicadas en el Palacio Municipal, seguros.

**JUGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL A HECTOR NOE MEDINA, DI GIUSEPPE.  
Se le hace oír que a usted el extracto de demanda de divorcio y la providencia que, a continuación, siguen: (Extracto de demanda): - Actora: María Susana del Rosario Dávila Corrales. Demandado: Hector Noe Medina Di Giuseppe. Asunto: Divorcio. (El matrimonio se lo ha convalidado en esta ciudad de Quito, el 17 de junio de 1975. Se han procesado dos hijos: Diego Agustín y Adriana Rosario Medina Dávila. No se han adquirido bienes de ninguna naturaleza). - Trámite: Verbal sumario. Causa: Indeterminada. - Defensor de la actora: Dr. Angel Efraín Martínez Paredes. Fecha de iniciación: 29 de junio de 1990.-Causa No. 624. (L.E.B.M.). (PROVIDENCIA).

**JUGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**- Quito 18 de julio de 1990.- Las 14h30.- La competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura, o lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia cese el trámite Verbal Sumario. Citemos al demandado Hector Noe Medina, para los fines legales pertinentes. Atenta la imposibilidad manifestada y el juramento indicado de dar con el domicilio del demandado citemos por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, en la forma prevista por los Arts. 119 del Código Civil y 86 del Código de Procedimiento Civil. Con la insinuación de Curador Ad-hocem oíase al señor Agente Fiscal Noveno de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Notifíquese en el domicilio señalado.

**JUGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
Quito, febrero 28 de 1990. Las 10h00. Vistos: La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos legales. Por haberse justificado el fallecimiento del Sr. Damián Florencio Muñoz Castillo con la partida de defunción adjuntada a la demanda, se declara abierta la sucesión del causante y se ordena la fijación de sus inventarios y avales de los bienes sucaucos. Publíquese este particular por la prensa en uno de los diarios locales de mayor circulación que se editan en esta ciudad a la vez que se cita a todos los herederos presuntos y desconocidos, según lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cúntese con el Sr. Procurador de sucesiones de Pichincha por los derechos fiscales que correspondan. Los interesados nombren sus parientes dentro del término de tres días para la citación a la Sr. Laura Julia Angélica Castillo Viteri deplácese al Sr. Juez de lo Civil de Tulcan con residencia en Julio An-

drade. Téngase en cuenta el castigo haciéndole conocer del particular. disco Abel Uquillas por medio de la judicial señalado. Agréguese la do- Tomese nota del castigo judicial seña-... 1990, según el Art. 86 del mien-... 1990, según el Art. 86 del mien-... Quito 16 de julio de 1990.

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA "INDUALCA S.A."**

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de la compañía "INDUALCA S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 25 de mayo de 1990, ante el Notario Segundo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución No. 90-1-P-277 de 6 de julio de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 097, tomo 22. Quito, a 12 de julio de 1990.
2. DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "INDUALCA S.A.", su plazo de duración es de CIENTO AÑOS.
3. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
4. OBJETO SOCIAL.- "La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de productos químicos y artículos relacionados o derivados de la química, destinados a la agricultura o la industria, así como, productos terminados para el consumidor final, tales como: Diluyentes, pinturas, barnices, adhesivos, líquidos de frenos, aceites, fibras, siméticos; y la comercialización interna o externa de dichos artículos. b) la exportación de todo tipo de productos industriales o agrícolas; así como la importación de bienes necesarios para el cumplimiento de su fin social. c) Prestar toda clase de servicios administrativos, operativos, gerenciales y de gestión, así como suministrar de manera temporal, servicios profesionales, técnicos y laborales por medio de personal calificado. d) Prestar servicios de control de calidad controles técnicos, inspección, supervisión, peritajes, ensayos, investigaciones, asistencia técnica, en relación a actividades industriales en general o a la prestación de servicios. e) Adquirir, o de cualquier otro modo, obtener, todos los bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de su fin social. f) Adquirir, negociar, obtener, en cualquier forma, solicitudes y títulos de todas las modalidades de propiedad intelectual a industrial, asistencia técnica, tecnológica y conceder o adquirir licencias sobre ellas, por cuenta propia o de terceros, sean nacionales o extranjeros. g) Invertir, suscribir o ceder, por cuenta propia, acciones, participaciones o derechos sobre otras sociedades, nacionales o extranjeras, de acuerdo con la legislación vigente o con la que se promulgue en el futuro. h) Ejercer representaciones, mandatos o agenciamientos de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. i) Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, actividades relativas a inversiones inmobiliarias".
5. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de mil sucres cada una.
6. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 500.000,00 en numerario, quedando por pagar la cantidad de \$/ 1'500.000,00 en el plazo de dos años.
7. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente de la compañía y el Presidente Ejecutivo. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente Ejecutivo.

Quito, a 24 de julio de 1990  
Dr. Gonzalo Merlo Pérez,  
SECRETARIO GENERAL  
SVR-369

**ATENTAMENTE**  
misión.- En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia cese el trámite Verbal Sumario. Citemos al demandado Hector Noe Medina Di Giuseppe, para los fines legales pertinentes. Atenta la imposibilidad manifestada y el juramento indicado de dar con el domicilio del demandado citemos por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, en la forma prevista por los Arts. 119 del Código Civil y 86 del Código de Procedimiento Civil. Con la insinuación de Curador Ad-hocem oíase al señor Agente Fiscal Noveno de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Notifíquese en el domicilio señalado.

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. CESA"**

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. CESA" se otorgó en la ciudad de Quito el 22 de mayo de 1990 ante el Notario Quinto del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, doctor Luis Salazar Becker, mediante Resolución No. 90-1-1-1-913 de 26 de junio de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito. Bajo el No. 098 del Reg. Industrial. Tomo 22. Quito, a 12 de julio de 1990.
2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 140'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 300'000.000,00.
3. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 48'000.000,00 por capitalización de superávit proveniente de la revalorización de activos; \$/ 71'000.000,00 por capitalización de utilidades; \$/ 21'000.000,00 por capitalización de la reserva legal.
4. En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo cinco del estatuto social, el que dirá: "El Capital Social es de \$/ 300'000.000,00, dividido en 300.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una".

Quito, a 24 de julio de 1990  
Dr. Gonzalo Merlo Pérez,  
SECRETARIO GENERAL  
svr-371